

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

2260 Anuncio de aprobación definitiva de modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura.

El pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el pasado día 22 de febrero de 2022 adoptó acuerdo por el cual se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura.

Transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan formulado alegaciones y habiendo quedado definitivamente aprobado, se publica a continuación el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, cumpliéndose así lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público iniciado con la publicación en el BORM n.º 52, de 4 de marzo de 2022, del anuncio de aprobación provisional, ésta queda elevada a definitiva y se hace pública para general conocimiento la modificación de la Ordenanza municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La presente modificación entrará en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para su general conocimiento, advirtiéndose que, contra la aprobación definitiva de la ordenanza anteriormente expresada, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura de modo que los epígrafes del apartado 7 queden redactados como sigue:

Epígrafe 1: VIVIENDAS Y SIMILARES

Por vivienda unifamiliar 17,58 €/bimestre

Por cocheras, cobertizos, corrales y similares 12,42 €/bimestre

Por vivienda diseminada 21,78 €/bimestre

En caso de existir una comunidad de agua la tasa se establecerá del siguiente modo: vivienda diseminada perteneciente a la comunidad, por cada una, 17,58 €/bimestre.

Epígrafe 2: ALOJAMIENTOS

Hoteles, moteles, pensiones, apartahoteles, por cada plaza 36,60 €/bimestre

Epígrafe 3: ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTACION

Supermercados, economatos y cooperativas 61,20 €/bimestre

Almacenes de frutas, verduras y hortalizas 36,60 €/bimestre

Pescaderías, carnicerías y similares 36,60 €/bimestre

Panaderías, confiterías, bollerías y similares 36,60 €/bimestre

Quioscos, baratijas y helados 36,60 €/bimestre

Epígrafe 4: ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN

Restaurantes y similares 183,60 €/bimestre

Cafeterías, pubs 61,20 €/bimestre

Bares y similares 40,20 €/bimestre

Epígrafe 5: ESTABLECIMIENTOS Y ESPECTÁCULOS

Salas de fiesta, cines, teatros, discotecas y similares 36,60 €/bimestre

Epígrafe 6: LOCALES INDUSTRIALES O MERCANTILES

Oficinas Bancarias o Cajas de Ahorro 858 €/ bimestre

Destinados a carpintería y similares 62,40 €/bimestre

Destinados a peluquerías, barberías, etc 29,16 €/bimestre

Destinados a droguería, ferretería, perfumería 24,72 €/bimestre

Destinados a zapatería, mercería, ropa 24,72 €/bimestre

Destinados a fabricación escayolas 183,60 €/bimestre

Destinados a carpintería metálica y forja 74,40 €/bimestre

Fabricación de productos de limpieza, perfumería, etc 183,60 €/bimestre

Farmacias, Clínicas Dentales, Ópticas y similares 74,40 €/bimestre

Restaurantes y salones de celebraciones ubicados en el polígono 306 €/bimestre

Por locales no expresamente tarifados 74,40 €/bimestre

Albudeite, 27 de abril de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.